



Expediente: **055910229277**
Radicado: **AU-02008-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/05/2025** Hora: **14:03:55** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°134-0010 del 30 de enero de 2018, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AMARANTHUS HOTEL S.A.S.**, con Nit 901.131.027-9, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO RAMÍREZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.676.053, en un caudal total de 0,6468 L/s distribuidos de la siguiente manera: para usos doméstico 0,5198 L/s y para uso recreativo 0,127 L/s, en beneficio del predio denominado "*Villa Candelaria*", ubicado en el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo, en el cual desarrolla su actividad el Hotel Amaranthus.

Que por medio de Escrito con radicado N°CE-08663-2025 del 19 de mayo de 2025, la sociedad **AMARANTHUS HOTEL S.A.S.**, con Nit 901.131.027-9, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO RAMÍREZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.676.053, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N°134-0010 del 30 de enero de 2018, en beneficio del **HOTEL AMARANTHUS**, ubicado en el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo, *Antioquia*, en el sentido de cambiar las coordenadas de la captación.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N°134-0010 del 30 de enero de 2018, solicitado por la sociedad **AMARANTHUS HOTEL S.A.S.**, con Nit 901.131.027-9, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO RAMÍREZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.676.053, en beneficio del **HOTEL AMARANTHUS**, ubicado en el corregimiento de Doradal del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en el sentido de cambiar las coordenadas de la captación.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08663-2025 del 19 de mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

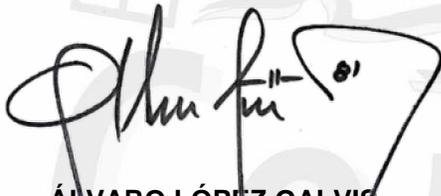
Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha: 20/05/2025

Expediente: 055910229277

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE CONCESION 055910229277

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE CONCESION 055910229277

Fecha firma: 22/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: ae2bc866-d593-46c7-960a-3a8cfc51c7b9



COPIA CONTROLADA